

2/9/25, 15:55

GSC - Atención al Ciudadano - Municipio Bucaramanga



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. C 2° G 55
Atención al usuario: (07-1) 4722080. 01 800 111 210 - servicioalusuario.gov.co
Ministerio de Correos

Destinatario

Remite: RUTEN Social
Dirección: Calle 35 # 10-45
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680006246
Financiamiento: 17.07

Bucaramanga

E ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

de Municipal de Bucaramanga

Dirección: Calle 35 # 10-45.

Código postal: 680006246

Correo electrónico: notificaciones@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga – Santander.

CDMB_15630
15ET2511.83Radicado No.
1-SA-202509
00178427Fecha y Hora: 02/09/2025 04:29:23 PM
Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>
Bucaramanga, Santander - Colombia

Asunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.

SINCA: 36387 AF-0023-2025.

Resolución No.:

0976

27 AGO 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se da inicio a un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por la **LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S**, identificada con NIT No 900.343.826, representado legalmente por **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.286.992** de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, en calidad de **PROPIETARIO**, para intervenir tres (03) Individuos representados por dos (2) especies, las cuales corresponden a dos (2) Pimiento (*Schinus terebinthifolia*) y un (1) Arrayancillo (*Myrsia sp.*) con volumen total a aprovechar de **6,947 m³** de madera en bruto y **1,732 m³** de madera comercial, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-144865**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 36387**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co


www.cdmb.gov.co

CDMB Corporación @CARCDMB @CARCDMB

AF-0023-2024- SINCA 36387

RESOLUCIÓN No.

0976

27 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Resolución 0929 del 11 de agosto del 2025 y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 1682 del 28 de enero de 2025, LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S, identificada con NIT No 900.343.825-6, representado legalmente por LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 de Bucaramanga, en calidad de PROPIETARIO, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir TRES (3) árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.300-144865, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 4).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 04), 2. Cédula de ciudadanía de LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA (Folio 05), 3. RUT de LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S (Folio 06), 4. Certificado de existencia y representación legal de LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S (Folio 07 al 14) 5. Certificados de libertad y tradición (Folio 15 al 17) 6. Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 18) 7. Plan de aprovechamiento forestal e inventario forestal y tarjeta profesional del ingeniero forestal (Folio 19 al 33) 8. CD (Folio 34) 9. Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 35) 10. Factura de venta No.19192 y comprobante ingresos (Folio 36 al 37)

Que mediante Auto No. 0424 del 05 de junio de 2025, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 38 al 43)

Que mediante factura electrónica de venta FE-19192 del 01 de Abril de 2025, LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$425.406) (Folio 36)

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día, 15 de Julio de 2025, a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0195 de fecha 25 de julio de 2025. Ver (folios 50 a 56)



0976

27 AGO 2025

AF-0023-2024- SINCA 36387

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga, Santander	
VEREDA:	N/A	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-144865	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 55ª # 29-21 Barrio Bolarqui	
NOMBRE DEL PREDIO:	N/A	
ÁREA DEL PREDIO:	N/A	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	Árboles ubicados a fuera del predio.	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	1107167,959	1273184,177
	LATITUD	LONGITUD
	7°6'38,029"	-73°6'46,831"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	3 individuos arbóreos	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización	
VOLUMEN	TOTAL	6,947 m ³
	COMERCIAL	1,732 m ³
VOLUMEN POR ESPECIE		

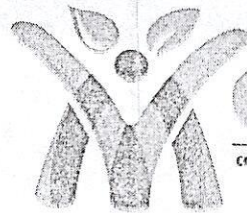
Tabla 1. Inventario del volumen por especie

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	VC (m ³)	VT (m ³)
1	Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	Anacardiaceae	2	1,726	6,906
2	Arrayancillo	<i>Myrsia sp.</i>	Bignoniaceae	1	0,005	0,041
TOTAL					1,732	6,947

Fuente: Expediente SINCA 36387 – CDMB

0976

27 AGO 2025



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0023-2024- SINCA 36387

Fuente: Expediente SINCA 36387 – CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información en el individuo arbóreo presente, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (± 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

• El material vegetal será dispuesto en un sitio adecuado y autorizado por la Autoridad Ambiental con anterioridad.

• Por lo cual se especifica que los individuos objeto de solicitud corresponden a tres (03) individuos de dos (2) especies y dos (2) familias diferentes, con un volumen total a aprovechar de $6,9470 \text{ m}^3$ de madera, de los cuales se obtiene $1,732 \text{ m}^3$ de madera comercial.

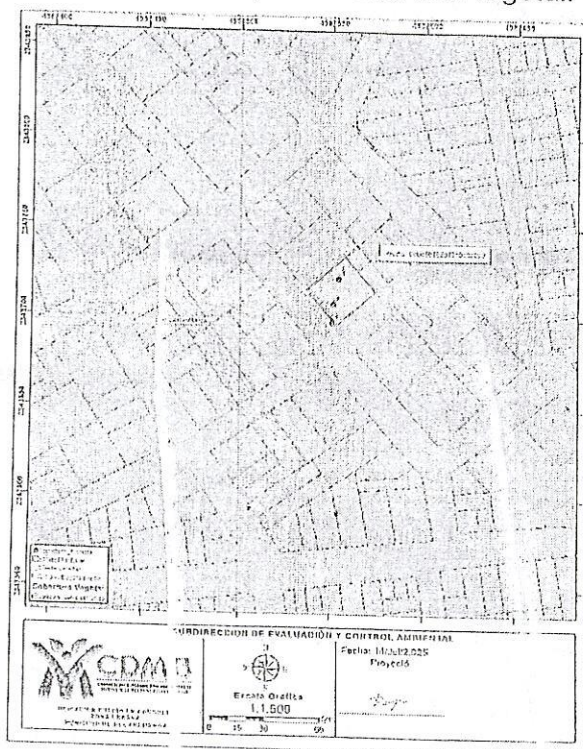
Tabla 3. Composición florística del predio

Familia	Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Anacardiaceae	Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	2
Bignoniaceae	Arrayancillo	<i>Myrsia sp.</i>	1
TOTAL			3

Fuente: Expediente SINCA 36387 – CDMB

TIPO DE COBERTURA

El uso actual del área objeto de estudio corresponde a un tejido urbano continuo, lo cual puede ser evidenciado en el siguiente mapa de cobertura vegetal.



CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

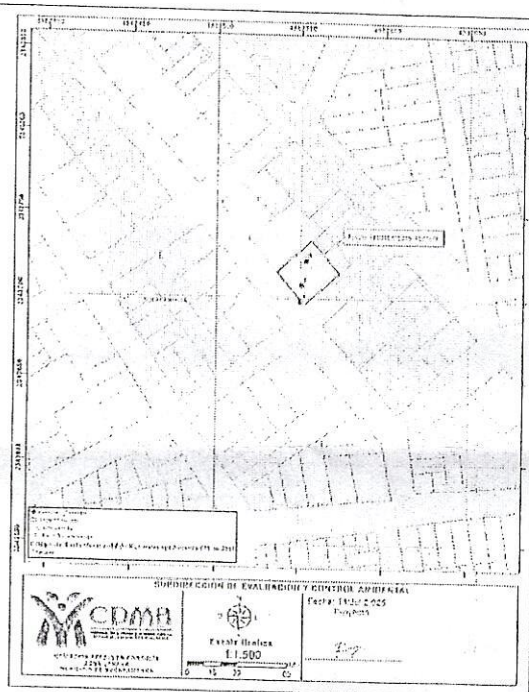
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0976

27 AGO 2025

AF-0023-2024- SINCA 36387



USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso actual del suelo observado en campo es suelo URBANO, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra privada para tres (03) individuos arbóreos y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 15 de julio de 2025, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por **LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S** Identificada con NIT No. 900.343.825-6, representada legalmente por **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-144865 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, se conceptúa lo siguiente:

Se recomienda técnicamente **AUTORIZAR** el aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada para **LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S** Identificada con NIT No. 900.343.825-6, representada legalmente por **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-144865 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, para que realice la tala de tres (03) Individuos representados



0976

27 AGO 2025

AF-0023-2024- SINCA 36387

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA a LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S, identificada con NIT No 900.343.825-6, representado legalmente por LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, en calidad de PROPIETARIO, para intervenir tres (03) Individuos representados por dos (2) especies, las cuales corresponden a dos (2) Pimiento (*Schinus terebinthifolia*) y un (1) Arrayancillo (*Myrsia sp.*) con volumen total a aprovechar de 6,947 m³ de madera en bruto y 1,732 m³ de madera comercial, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.300-144865, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla No. 4. Inventario de árboles recomendados a autorizar

No. Ind	Nombre común	Nombre científico	Familia	Coord.Y	Coord.X	HT (m)	HC (m)	DAP (m)	VC (m³)	VT (m³)
1	Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	Anacardiaceae	7°6'38.02"	-73°6'46.831"	8	2	0.891	0.748	2.994
2	Arrayancillo	<i>Myrsia sp.</i>	Bignoniaceae	7°6'37.92"	-73°6'46.726"	7	1	0.111	0.005	0.040
3	Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	Anacardiaceae	7°6'37.85"	-73°6'46.421"	8	2	1.018	0.977	3.911
TOTAL									1,732	6,947

Fuente: Expediente SINCA 36387 – CDMB

Tabla 5. Composición florística del predio

Familia	Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Anacardiaceae	Pimiento	<i>Schinus terebinthifolia</i>	2
Bignoniaceae	Arrayancillo	<i>Myrsia sp.</i>	1
TOTAL			3

Fuente: Expediente SINCA 36387 – CDMB

Parágrafo: NO SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera para la disposición final en sitios autorizados para tal fin, debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S, identificada con NIT No 900.343.825-6, representado legalmente por LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, en calidad de PROPIETARIO, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

Deberá realizar una compensación de QUINCE (15) individuos de especies forestales nativas lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, deben tener buena robustecida y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateo.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0976

27 AGO 2025

AF-0023-2024- SINCA 36387

3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.
4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.
5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.
6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, la para **LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S** Identificada con NIT No. 900.343.825-6, representada legalmente por **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander, y/o quien haga sus veces, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-144865 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de propietario, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar el respectivo procedimiento de evaluación para su autorización y reubicación dado el caso.
7. Una vez se determine la necesidad de intervención de nuevos individuos durante la ejecución de las obras propuestas por la para **LEONEL GONZALEZ & CIA S.A.S** Identificada con NIT No. 900.343.825-6, representada legalmente por **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.992 expedida en el municipio de Bucaramanga, Santander y/o quien haga sus veces, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-144865 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, en calidad de propietario, se deberá presentar la solicitud a la CDMB con el fin de evaluar la necesidad y aprobar el posible aprovechamiento de los individuos que no fueron tenidos en cuenta en el presente concepto técnico.
8. Propender por el cuidado y conservación de las fuentes hídricas que rodea los predios, se debe proteger realizando actividades de Revegetalización en la franja de protección preferiblemente con especies nativas.
9. La Corporación CDMB podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto cuando lo considere necesario.
10. En caso de que el individuo arbóreo cuente con código o número de identificación el usuario deberá informar al Municipio de Bucaramanga, con el fin que se actualice el censo forestal.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. La CDMB a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no consideradas